



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 025-2025-OGA/GM/MDSA

San Antonio, 03 de febrero del 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 093-2025-MDSA/GM/OGAJ, Informe N° 216-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, Informe N° 0051-2025-MDSA/GM/OGA/OC, Informe N° 010-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JBCHCH, Informe N° 267-2025-MDSA/GM/GESLP, Informe N° 029-2025-MDSA/GM/GESLP-SGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: " (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 20) del artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal. Concordante, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85 del TUO de la ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad.

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del decreto legislativo N° 1441, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los fondos públicos el director general o gerente de finanzas y el tesorero, quienes tienen como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, con la Resolución Directoral N° 001.2011-EF-77.15, modificada por la resolución directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones Complementarias a la directiva de tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras; la cual dispone en el artículo 10° que la caja chica es un fondo en efectivo que puede constituido con recursos público de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demandan su cancelación inmediata, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2022-A/MPMN/MDSA. De fecha 25 de marzo 2024, se Aprueba la DIRECTIVA N° 001-2022-A/MPMN/MDSA, "Directiva que Establece Normas y Procedimientos Para la Administración, Ejecución y Rendición del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Antonio". En su Numeral 5.1 APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA. Señala que, Las Dependencias de la Municipalidad Distrital de San Antonio harán la Solicitud de Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica en el plazo de 10 días hábiles de iniciado el ejercicio presupuestal a la Oficina General de Administración verificando la existencia de los recursos presupuestales en los clasificados solicitados. Además, mediante Resolución de Gerencia Municipal, y a propuesta de la Oficina General de Administración, se asignará un monto fijo de dinero, el cual se denominará "Fondo Fijo para Caja Chica" a la Gerencia, *Oficina que por excepción y atendiendo a la naturaleza especial de su función así lo requiera. Excepcionalmente se hará extensivo esta asignación a los proyectos de inversión (...)*. Asimismo, el Numeral 6.3.1. de la Directiva antes citada, indica que se desempeñará como Encargado de Fondo de Caja Chica, el trabajador designado mediante Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal, a propuesta del Director General de Administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, siendo el numeral 9) del artículo Segundo, el que señala: "Aprobar el otorgamiento de los fondos de caja chica".

Que, mediante Informe N° 267-2025-MDSA/GM/GESLP, de fecha 28 de enero de 2025, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la habilitación de Caja Chica para la subgerencia de Pre-inversión – meta 0370, conforme al Informe N°



029-2025-MDSA/GM/GESLP-SGP, de fecha 27 de enero de 2025, el Lic. Noe Marcial Flores Romero (e) Subgerente de Preinversiones, solicita la habilitación de caja chica para la Subgerencia de Preinversión, por el monto de S/. 2,000.00 soles, para poder cubrir gastos menores e impredecibles de manera inmediata a fin de no generar demoras.

Que, en merito al Informe N° 0051-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 29 de enero de 2025, la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, (e) Oficina de Contabilidad, emite opinión favorable a fin de que se apertura caja chica, conforme al Informe N° 010-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JBCHCH, de fecha 29 de enero de 2025, la CPC. Jakeline Chahuares Chambilla, concluye que el Lic. Noe Marcial Flores Romero (e) Subgerente de Preinversión solicita apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para la Subgerencia de preinversión, afectándose al Proyecto "FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA 2025, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" para cubrir gastos menores e impredecibles de manera inmediata a fin de no generar demorar, por lo que es opinión favorable para que se apruebe mediante Acto Resolutivo.

Que, en merito al Informe N° 216-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 30 de enero del 2025, la Oficina de Presupuesto, a cargo de la CPC. Christian A. Quispe Coayla, señala que conforme a la normativa vigente esta oficina emite la respectiva certificación de crédito presupuestario en atención a la referencia, según detalle: Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados Rubro/TR: 18 Canón y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica de Gastos: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, Certificación Presupuestal : N° 0632, Monto Prestación Adicional: S/. 2,000.00. consecuentemente es derivado en merito al Proveído S/N – OGPP de fecha 30 de enero del 2025, la CPC. Yesenia Orieta Pomareda Mamani, deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica, sin plantear observaciones, por lo tanto, se colige que otorga su conformidad al contenido del Informe N° 216-2025-MDSA/GM/OGPP/OP.

Que, en merito al Informe legal N° 093-2024-MDSA/GM/OGAJ, suscrito por la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE para que, previa evaluación SE APRUEBE vía Acto Resolutivo de la Oficina General de Administración, la APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA a favor de la Subgerencia de Preinversión. *Para solventar la atención de gastos menores y urgentes, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).* Administración de la misma que, deberá ser en correspondencia a la Normativa de la materia y la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA.

Que, en ese orden de ideas, es necesario establecer que los fondos destinados para caja chica serán asignados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados. Asimismo, se cuenta con la certificación presupuestal Nota N° 632.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y las atribuciones señaladas en el artículo 10 inciso a) de la Resolución Directoral N° 01-2007-EF/77.15, directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA, Y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura de caja chica para el ejercicio fiscal 2025, para cubrir las necesidades de menor cuantía no contemplados a favor del solicitante: Subgerencia de Preinversión de la Municipalidad Distrital de San Antonio", por el importe de S/. 2,000.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta : 0370

CLASIFICADOR DE GASTO	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	MONTO
2. 6. 8 1 2 1	ESTUDIO PRE INVERSION	2,000.00
TOTAL		2,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a las responsables del manejo de fondo de caja chica a los servidores que se detallan a continuación, designados en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2025-MDSA/GM, de fecha 09 de enero del 2025, las que deberán cumplir sus funciones en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA y demás normas sobre uso y rendición de caja chica emitidas por el Ministerio de Economía y finanzas.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	TIPO DE RESPONSABLE
XIMENA DARYL COLQUE FERNANDEZ	71540182	TITULAR
ELIAS CATACORA VILCA	42362973	SUPLENTE

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - Encárguese a la oficina de tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO

CRC. JESUS G. SOSA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



c.c.
Oficina General de Asesoría Jurídica (1)
Oficina General de planeamiento y presupuesto (1)
Gerencia de estudios, supervisión y liquidación de proyectos (1)
Oficina de Contabilidad (1)
Oficina de Tecnología de la Información. (01)
Archivo (01)